

y en materia de régimen local, en el ámbito de sus respectivas competencias, dicte las normas que fueren precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda.- El Gobierno de Canarias, a los cinco años de la entrada en vigor de la presente Ley, procederá a una evaluación sobre las consecuencias de su aplicación dando conocimiento del resultado al Parlamento de Canarias.

Tercera.- Entrada en vigor de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, excepto los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, y las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, que lo harán con efectos de 1 de enero de 2003.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

638 *DECRETO 41/2003, de 7 de abril, por el que se modifican los Decretos 34/1995, de 24 de febrero, y 12/1996, de 26 de enero, por los que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias, al igual que dispone el artículo 48.5 de la nueva Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, establecía, en su Disposición Adicional Segunda, que el Gobierno de Canarias debía favorecer el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma a sus adjudicatarios.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional se dictaron por el Gobierno diversos Decretos por los que se regulan las condiciones necesarias para facilitar a los adjudicatarios la compra de las viviendas de protección oficial de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como es el caso del Decreto 34/1995, de 24 de febrero y del Decreto 12/1996, de 26 de enero.

Con esa finalidad, en ambos Decretos se prevén subvenciones destinadas a los adjudicatarios de vi-

viviendas de protección oficial de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en los mismos, con las modificaciones introducidas por los Decretos 282/1997 y 283/1997, de 10 de diciembre, que los adjudicatarios de viviendas que desearan optar por el reconocimiento de la subvención, deberían solicitarlo a la Dirección General de Vivienda antes del día 1 de junio de 1998, acompañando a la solicitud, en el caso de los adjudicatarios en régimen de alquiler, la petición de opción de compra de la vivienda.

Sin embargo, diversas circunstancias, tales como estar pendiente el reconocimiento de la subrogación en los contratos de adjudicación o haber mediado una sucesión mortis causa, impidieron que una parte de los adjudicatarios de viviendas a los que iba dirigida la subvención prevista en dichos Decretos no pudieran solicitar su reconocimiento dentro del indicado plazo, ni, en consecuencia, acompañar la petición de opción de compra de la vivienda.

Tales circunstancias hacen que se tenga en cuenta, nuevamente, el mandato legal de favorecer el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad pública a sus adjudicatarios, y que, tal y como se ha hecho recientemente con el Decreto 2/2003, de 13 de enero, se establezca un nuevo plazo para que los adjudicatarios de viviendas a los que se refieren los citados Decretos 34/1995, de 24 de febrero, y 12/1996, de 26 de enero, puedan solicitar el reconocimiento de la subvención prevista en los mismos y acompañar, en su caso, la petición de opción de compra.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2003,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se modifican el artículo 3 del Decreto 34/1995, de 24 de febrero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979 y el artículo 3 del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando ambos con la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Reconocimiento de la subvención.

Los adjudicatarios de viviendas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto,

deseen optar por el reconocimiento de la subvención, deberán solicitarlo a la Dirección General de Vivienda hasta el día 30 de septiembre de 2003. Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. En el caso de los adjudicatarios de viviendas en régimen de alquiler, junto con la solicitud, deberán acompañar la petición de opción de compra.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los adjudicatarios de las viviendas afectadas por los Decretos 34/1995, de 24 de febrero y 12/1996, de 26 de enero, que hayan presentado la solicitud prevista en el artículo 3 de los citados Decretos con posterioridad al 1 de junio de 1998 y con anterioridad al día de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentar nueva solicitud hasta el 30 de septiembre, inclusive, de 2003.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

639 *Tribunal Calificador Único.- Acuerdo de 31 de marzo de 2003, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

De acuerdo con lo previsto en la base 2.8.1 de la Orden de 30 de abril de 2002 (B.O.E. de 4 de junio), de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes, este Tribunal acuerda:

Primero.- Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna, por cada ámbito territorial y que figuran en el anexo I del presente Acuerdo.

La graduación, en aquellos apartados susceptibles de la misma conforme al baremo de méritos especificado en la base 2.4 de la Orden de convocatoria, ha sido efectuada por acuerdo de este Tribunal Calificador Único de 11 de octubre de 2003, al que se le dio publicidad en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Información del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las alegaciones deberán interponerse ante el respectivo Tribunal, cuyas sedes son:

Tribunal Calificador Único: Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28015-Madrid.

Tribunal Delegado de Andalucía: Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, Plaza de Gavidia, 10, 41071-Sevilla.

Tribunal Delegado de Canarias: Dirección General de Justicia, calle Buenos Aires, 26, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Tribunal Delegado de Cataluña: Departamento de Justicia, calle Pau Claris, 81, 2ª planta, 08010-Barcelona.

Madrid, a 31 de marzo de 2003.- El Secretario del TCU, F. Javier Pérez Prosa.-Vº.Bº.: el Presidente del TCU, Santiago Pedraz Gómez.